

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.G. 12/2022**

Nosotros, MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO, Doctora en medicina, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veinticuatro; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra la señorita NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de titular de la Empresa Comercial denominada N&J SERVICES, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, lo cual compruebo con: a) Copia Certificada por Notario de la Renovación de Matricula de Empresa No. 2021102853 159 441 317 318, del año 2022; b) Copia Certificada por Notario del Número de Identificación Tributario de la señorita Norma Marina Concepción Quijano Duran; y c) Copia Certificada por Notario del Documento Único de Identidad de la señorita Norma Marina Concepción Quijano Duran, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 10/2022 denominado SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LIMPIEZA, PRODUCTOS DESECHABLES, HIGIENE Y USO PERSONAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACIÓN que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificativa fue solicitada por la licenciada María Teresa Pérez de Hernández en su calidad de Administradora del Contrato LG 12/2022, en el sentido que se encontraron diferencias en la consignación de las fuentes de financiamiento de Fondo General y Recursos Propios. La modificativa se detalla de la siguiente manera: MODIFIQUESE el Contrato L.G. 12/2022 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y PRODUCTOS DESECHABLES, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, en la cláusula I OBJETO DEL CONTRATO NUMERAL 4; CLAUSULA III FUENTE

DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO de tal manera que se consigne el monto de \$4,090.90 para fondo general y \$38.50 para recursos propios.

El resto de condiciones establecidas en el contrato LG 12/2022 se mantiene sin modificación alguna.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de la licenciada María Teresa Pérez de Hernández, Administrador del Contrato L.G.12/2022, mediante memorándum CRINA 06-09-2022 0558, de fecha 06 de septiembre de 2022; nota suscrita por la señorita Norma Quijano, en su carácter de titular de la Empresa Comercial denominada N&J SERVICES, de fecha 05 de septiembre del año dos 2022 mediante la cual acepta la modificación; y Resolución Razonada de Modificativa de Contrato LG 12/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante la cual se resuelve la modificativa del contrato LG 12/2022 en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. La presente modificación del contrato LG 12/2022. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós.

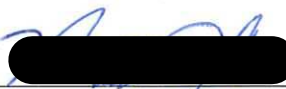
F.



Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado  
Presidenta ISRI



F.



Norma Marina Concepción Quijano Durán  
Titular de la Empresa Comercial N&J  
Services



